



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



Liceo Juana Ross de Edwards
Valparaíso

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO “JUANA ROSS DE EDWARDS” QUE
REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS
ESTUDIANTES DE **LOS CURSOS**
DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO.

FUNDAMENTACIÓN:

A partir del año 2010, la educación chilena modifica sus parámetros con la entrada en vigencia de la Ley General de Educación N° 20.370; la cual, establecerá una Adecuación Curricular, tendiente a otorgar una Educación de calidad con equidad para todos. Dicha norma, consignada dentro de la Reforma Educacional, tiene como objetivo hacer más eficiente el proceso de enseñanza y lograr con ello aprendizajes significativos que sean de trascendencia para la vida de los estudiantes propiciando su inserción en el mundo social, cultural y económico del país.

Además, de consagrar el derecho de todos y todas, desde un principio inclusivo, que garantice los apoyos necesarios en la trayectoria educativa de los estudiantes.

Es así que se faculta y aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, en la Evaluación del Aprendizaje. Valoración presente en las diversas instancias de enseñanza que exige la concordancia entre los planes y programas de estudio planteados, los objetivos postulados, la metodología aplicada y los logros atribuibles a los estudiantes.

El Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso, basa su lineamiento en el Proyecto Educativo de los establecimientos dependientes de la Congregación de las Religiosas de Santa Marta, cuyo propósito es lograr una educación fundamentada en los principios del Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y en el carisma propio de la Congregación, cuya base antropológica cristiana sustenta toda la acción educativa de este establecimiento; promoviendo en la comunidad educativa experiencias para el desarrollo del ser, conocer, hacer y convivir; y, particularmente, en los estudiantes, iniciativas que les permitan ir progresivamente convirtiéndose en protagonistas del aprendizaje y de su propio proyecto de vida al alero de la espiritualidad de Betania en donde cultivamos los vínculos y reconocemos la singularidad de cada uno para ponerla al servicio de la comunidad con quienes compartimos un presente y construimos un

futuro compartido en la fe, acogida y servicio.

Consecuente con lo expuesto, se plantea el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que regirá a contar del año 2026 y que reúne toda la normativa que regulará el quehacer educativo de los partícipes directos del proceso. El cual, se ha elaborado en concordancia con lo establecido en el DECRETO 67 / 2018 MINEDUC, las orientaciones para la implementación del mismo decreto elaboradas por la UCE MINEDUC complementado con otras disposiciones legales vigentes; así mismo, los anexos y protocolos incorporados son parte de este reglamento en cuanto a sus orientaciones, indicaciones y procedimientos.

El presente reglamento establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en el Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso reconocido oficialmente por el Estado.

Se consigna en el presente Reglamento los párrafos de:

PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES

PÁRRAFO II: DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÁRRAFO

III: DEFINICIONES FUNDAMENTALES

PÁRRAFO IV: DE LAS EVALUACIONES

PÁRRAFO V: DE LA CALIFICACIÓN

PÁRRAFO VI: DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

PÁRRAFO VII: PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN

PÁRRAFO VIII: SITUACIONES ESPECIALES

PÁRRAFO IX: SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN

PÁRRAFO X: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

**PÁRRAFO XI: DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA
DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN**

PÁRRAFO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: El Liceo Juana Ross de Edwards, establecimiento Rol Base de Datos N° 1581-4 de la ciudad de Valparaíso, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción concordante con los nuevos lineamientos curriculares para los niveles de 1° año de educación básica y 4° año de educación media.

ARTÍCULO 02: El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será aplicado en cada una de las Asignaturas del Plan de Enseñanza Básica y Media

ARTÍCULO 03: El objetivo del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción es regular y dar contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y al desarrollo formativo de los y las estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

ARTÍCULO 04: De acuerdo al objetivo, los estudiantes tienen derecho a ser informados(as) de los criterios de evaluación; a ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

ARTÍCULO 05: El régimen de evaluación que ha adoptado el Liceo Juana Ross de Edwards es el sistema **SEMESTRAL**.

ARTÍCULO 06: La planificación, coordinación y acompañamiento del proceso evaluativo estará a cargo de: Profesores, de la Sub Dirección Académica, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

PÁRRAFO II

DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 07: Los procedimientos que ha utilizado el Liceo Juana Ross de Edwards para la elaboración, análisis, evaluación y/o modificación del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción son:

- a) **Elaboración de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.** En este proceso participan la Dirección, la Sub Dirección Académica y los Docentes del establecimiento.
- b) **Revisión, análisis y/o modificaciones** al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción. Se realizará un proceso anual de revisión, análisis y evaluación con participación de diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de aportar con observaciones, sugerencias y/o consideraciones que modifiquen o enriquezcan de aclaración necesarias para la elaboración de este documento.
- c) **Presentación del reglamento de evaluación.** El reglamento actualizado, es enviado al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento.
- d) **Difusión del reglamento de evaluación.** Aprobado el reglamento por el Departamento Provincial de Educación, será dado a conocer en marzo de cada año en las reuniones pertinentes a cada estamento.

ARTÍCULO 08: La Dirección del Liceo Juana Ross de Edwards dará a conocer oportunamente a través de la página web el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción que orientará el quehacer evaluativo durante el año escolar en curso.

PÁRRAFO III DEFINICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 09: La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

En este proceso los docentes hacen uso de una amplia gama de acciones para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Además, es importante precisar que la evaluación comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes y dan cuenta del proceso.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será formativo y/o sumativo.

La evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

PÁRRAFO IV

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 10: Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, **toda evaluación** que se realice en el establecimiento se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas que promuevan el progreso del aprendizaje.

ARTÍCULO 11: El sentido de la evaluación es verificar y mejorar la eficacia de los procesos pedagógicos y medir su impacto o su incidencia en los aprendizajes. En ningún caso se **puede afectar o utilizar** el resultado de una evaluación para sancionar aspectos conductuales y/o de asistencia ni tampoco para premiar el desempeño de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje o logros alcanzados.

El cumplimiento de este artículo, es de responsabilidad de la Sub Dirección Académica, quien tendrá la misión de velar por el cumplimiento del reglamento vigente, frente a una supuesta infracción, revisará el proceso reuniendo evidencias que le permita tomar decisiones pedagógicas y evaluativamente adecuadas.

ARTÍCULO 12: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan común o asignatura de profundización del plan de estudio.

ARTÍCULO 13: Podrán realizarse las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; a aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas, coordinadas por el Equipo Multiprofesional del Liceo y acreditadas por certificado de especialistas.

ARTÍCULO 14: **Los procedimientos evaluativos** a aplicar en las diferentes asignaturas y módulos del Plan de Estudios, serán congruentes con la planificación de los aprendizajes, la metodología de enseñanza y los objetivos curriculares.

ARTÍCULO 15: La evidencia evaluativa puede versar sobre una amplia y diversa gama de estrategias e instrumentos evaluativos a fin de dar oportunidad de aplicar e integrar el aprendizaje de acuerdo a los intereses, capacidades y habilidades particulares de cada estudiante. Todo instrumento debe constar con el timbre de la Sub Dirección Académica.

ARTÍCULO 16: Cada asignatura al inicio de cada semestre lectivo informará las Unidades de Aprendizaje correspondientes y **el mecanismo del proceso evaluativo**. La fecha de las evaluaciones y el instrumento evaluativo serán informados a través del calendario mensual de

evaluaciones cuyas fechas podrían verse modificadas en razón de otorgar flexibilidad en el proceso educativo, en cuyo caso se informará oportunamente.

ARTÍCULO 17: Es responsabilidad de cada profesor (a) de asignatura enviar a la Sub Dirección Académica la fecha de sus evaluaciones programadas, con un mínimo de 10 días hábiles; indicando el tipo de instrumento y la metodología de evaluación que aplicará.

ARTÍCULO 18: La recalendarización o modificación de fecha de una evaluación puede solicitarse por el docente con plazo mínimo de 48 horas, justificando a la Subdirección Académica los motivos del cambio, para posteriormente, en caso de aprobarse el cambio, comunicar la nueva fecha a estudiantes y familias.

ARTÍCULO 19: La Sub Dirección Académica se encargará de elaborar el calendario con el registro de las fechas de las evaluaciones mensuales correspondiente a cada curso; una vez confeccionado será socializado, a través de la página web del Liceo. Las evaluaciones que no aparezcan en dicho calendario no podrán efectuarse.

ARTÍCULO 20: El estudiante debe conocer oportunamente todos los aspectos relacionados a su proceso evaluativo: pautas de evaluación, rúbricas, fecha de aplicación, objetivos de aprendizajes, instrucciones claras y precisas, puntajes asignado por ítem, como así mismo el puntaje total, etc.

ARTÍCULO 21: Los estudiantes podrán rendir diariamente dos evaluaciones sumativas, además de la entrega de trabajos, productos cuyo proceso fue elaborado con anterioridad en clases; en cuyo caso deben entregarse según fecha aun cuando coincida con las evaluaciones sumativas mencionadas. No obstante podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas si una de ellas corresponde al área deportiva.

ARTÍCULO 22: Al momento de aplicar una evaluación, el profesor debe:

- Tomar asistencia
- Entregar los instrumentos correspondientes dejando registro de los estudiantes ausentes en el libro de clases.
- Posteriormente, verificar en Sub Dirección de Ambiente Escolar la ausencia del estudiante para aplicar las medidas correspondientes.
- Si el docente extravía un instrumento, deberá informar inmediatamente a Sub Dirección Académica, quien tomará las medidas correspondientes para dar una solución.

ARTÍCULO 22a: durante la evaluación los estudiantes deberán:

- Tener la sala dispuesta y ordenada para la evaluación.
- Tener el material de trabajo necesario para la evaluación en sus puestos de trabajo.
- Cumplir con lo establecido en el protocolo de celular.

ARTÍCULO 23: Una evaluación debe contener un puntaje mínimo (30 puntos) para permitir cierto nivel de discriminación en la obtención de la calificación, se regirá por escala porcentual del 60% de logro.

ARTÍCULO 24: El resultado de las evaluaciones debe ser entregado a los estudiantes y registrado en el Libro de Clases dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Junto con la entrega de este resultado, el docente deberá realizar la retroalimentación del instrumento aplicado. Mientras no se complete dicho proceso los estudiantes no podrán ser objetos de una nueva evaluación.

ARTÍCULO 25: El estudiante tiene el derecho de manifestar de manera respetuosa sus dudas, inquietudes y desacuerdos en relación a la calificación, en un período no mayor a 5 días hábiles desde la clase en que fue entregada; ante lo cual el profesor debe escuchar y responder las observaciones de los estudiantes; dejando constancia en la hoja de vida del estudiante. En caso de discrepancias, la Sub Dirección Académica resolverá.

ARTÍCULO 26: Toda evaluación es un documento público, por tal razón el alumno no lo puede rayar, hacer dibujos groseros, impertinentes, inapropiados o romper. El desarrollo de las evaluaciones escritas desde 5° a 4° Medio se debe hacer con lápiz de pasta azul o negro.

ARTÍCULO 27: Para velar por la pertinencia y la calidad de los procedimientos de evaluación la Sub Dirección Académica estará a disposición del cuerpo docente para acompañar y resolver dudas respecto de las evaluaciones.

ARTÍCULO 28: Las Pruebas escritas y guías deberán ser entregadas con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación para ser multicopiadas, los Ensayos SIMCE, PAES y guías extensas deberán ser entregados con 72 horas de anticipación para su multiplicación.

ARTÍCULO 33: Cuando un procedimiento evaluativo nos entrega **un alto porcentaje de estudiantes con resultado deficiente** (sobre 30%), el profesor(a) deberá comunicarlo a Sub Dirección Académica para analizar la situación y tomar las decisiones pertinentes según sea el caso, antes de registrar el proceso en el libro.

ARTÍCULO 34: Para el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las asignaturas, se considera como **porcentaje mínimo de exigencia un 60% en los** procedimientos evaluativos, pudiendo aumentar en situaciones especiales, previamente autorizadas por la Sub Dirección Académica.

ARTÍCULO 35: De las **evaluaciones recuperativas**

Se entiende como tal a aquellas evaluaciones realizadas debido a la inasistencia del estudiante (a) a la evaluación fijada en el calendario de pruebas.

Ante la ausencia a evaluaciones fijadas, **entrega de trabajos u otro procedimiento evaluativo** se debe considerar lo siguiente:

- A) Si el alumno(a) se ausenta a un procedimiento evaluativo o no entrega un trabajo y presenta Certificado Médico extendido por profesional competente con nombre y registro del Colegio Médico dentro de las 48 horas siguientes a la evaluación o entrega del trabajo, el alumno(a) será evaluado durante la clase siguiente a su reincorporación con el mismo instrumento sin incremento del nivel de dificultad.
- B) Si el alumno(a) falta a un procedimiento evaluativo o no entrega un trabajo y es justificado personalmente por su apoderado dentro del día de la prueba o entrega de trabajo y hasta 24 horas después, el alumno(a) podrá ser evaluado en la clase siguiente a su reincorporación o en fecha a coordinar con el docente, con el mismo instrumento u otro equivalente sin incremento del nivel de dificultad (la cantidad de justificaciones no podrá exceder a tres por año, si supera el límite se aplicará la letra C de este artículo)
- C) Si el o la estudiante no asiste a un procedimiento evaluativo o no entrega un trabajo y no presenta Certificado Médico ni su apoderado lo justifica dentro del plazo de 24 horas, podrá ser evaluado en la clase siguiente a su reincorporación o en fecha a coordinar con el docente, elevando el nivel de dificultad de la evaluación al 70% siendo aplicado el mismo instrumento u otro equivalente.
- D) Si el o la estudiante no asiste a un procedimiento evaluativo o no entrega un trabajo **recalendarizado** con el docente, se dejará constancia en el Libro de Clases de la situación y se aplicará lo establecido en las letras A y B de este artículo. Si no presenta justificación se comunicará al apoderado la situación y se calificará con la nota mínima. No obstante, la recalendarización queda eximida del Artículo 21 del Reglamento Evaluativo.
- E) Los estudiantes que no asistan a un procedimiento evaluativo podrán ser evaluados en la clase siguiente o en una jornada alterna, previa notificación al estudiante y a su apoderado. Esta comunicación será elaborada por el docente de la asignatura y deberá especificar la fecha y hora de la nueva evaluación. En caso de inasistencia a esta nueva instancia evaluativa, se aplicará lo dispuesto en la letra D) del presente artículo.

	24 horas	48 horas	
Ausencia a evaluación o no entrega de trabajo	Con justificación personal del apoderado	Con certificado médico	Sin justificación
Procedimiento	Será evaluado durante la clase siguiente a su reincorporación con el mismo instrumento sin incremento del nivel de dificultad.	Será evaluado durante la clase siguiente a su reincorporación con el mismo instrumento sin incremento del nivel de dificultad.	Será evaluado durante la clase siguiente a su reincorporación con incremento del nivel de dificultad al 70% con el mismo instrumento u otro equivalente.

ARTÍCULO 36: Los estudiantes retirados, por su apoderado en horario previo a un procedimiento evaluativo o entrega de trabajo, para asistir al médico o por otro motivo, serán evaluados en la clase siguiente de la asignatura. Si presenta el correspondiente certificado que lo acredite, será evaluado con la misma prueba con un nivel de dificultad de 60 %.

Si no presenta certificado médico se aplicará la misma prueba, u otra equivalente, pero con un incremento de 70% de dificultad.

El retiro de estudiantes previo a una evaluación no podrá exceder a tres por año, si se supera este límite se aplicará en lo sucesivo el inciso segundo de este artículo. Cada docente llevará registro de esta recurrencia.

ARTÍCULO 37: Los estudiantes que se ausenten de evaluaciones por viajes dentro y fuera del país deben comunicar la situación con al menos dos semanas de anticipación, señalando fecha de inicio y fin del viaje, y documentación que acredite el viaje a la Sub Dirección de Ambiente Escolar y al respectivo tutor quien informará a la Sub-Dirección Académica para que ésta elabore un documento de compromiso para el proceso educativo pendiente. La Sub-Dirección Académica citará al apoderado para firmar el compromiso y el o la estudiante tendrá un plazo máximo de dos semanas para ponerse al día en los aspectos académicos pendientes.

Si la fecha de retorno es posterior al cierre del Primer Semestre; éste se dejará abierto.

Si el estudiante regresa posterior a la fecha indicada en el documento compromiso, sin justificación, será calificado con nota mínima, tanto si esta situación ocurre al término del primer o segundo semestre.

En el caso del segundo semestre, si la fecha de retorno es posterior al término del Año Lectivo este se cerrará con las calificaciones registradas a la fecha.

ARTÍCULO 38: Los estudiantes que se encuentren impedidos de realizar las clases **prácticas de Educación Física, justificados por una licencia médica temporal o definitiva, serán evaluados de acuerdo a las siguientes situaciones:**

- En el transcurso del año escolar, si se diese el caso, se esperará al estudiante que rinda los controles prácticos que no pudo realizar por licencia temporal, para ser evaluado igual que el resto del curso.
- Si la licencia médica implica no terminar el año lectivo, la validación del año, se efectuará con las calificaciones de un semestre rendido de forma práctica o teórica.

- c) En el caso de estudiantes que presenten algún estado excepcional de salud, se adaptará la clase práctica considerando las condiciones que presente el alumno y tomando en consideración las indicaciones del médico tratante. Esta situación será analizada por el profesor de Educación Física y la Sub-Dirección Académica.
- d) Los certificados médicos que justifiquen una licencia temporal o definitiva se entregarán en la Sub Dirección de Ambiente Escolar y ésta enviará copia a la Sub-Dirección académica, al Profesor Tutor y de asignatura.
- e) En caso de que exista una situación que no esté contemplada será evaluada en conjunto con Sub Dirección Académica y el Profesor de Educación Física; y el apoderado si así se requiere.

PÁRRAFO V

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 39: La calificación debe ser considerada como la expresión del logro de capacidades, conocimientos, y habilidades alcanzadas por el estudiante en un proceso de aprendizaje, la cual se manifestará a través de un valor numérico, porcentual o en un equivalente conceptual según el nivel al que corresponda.

ARTÍCULO 40: Se utilizarán tres modalidades para expresar los resultados de las evaluaciones. Estas pueden expresarse en términos:

Cualitativos: Utilizando conceptos, ejemplo religión y nivel parvulario.

Cuantitativos: De 1º a 4º básico utilizará escala porcentual de logro entre 0 y 100%. Desde 5º a 4º medio se utilizará escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

Para ambas escalas se aproximará, aplicando la regla del Art. 47 de este documento.

ARTÍCULO 41: Las calificaciones considerarán evaluaciones de proceso y sumativas.

ARTÍCULO 42: La calificación de aprobación de los logros alcanzados en cada asignatura será un **4,0; 60% de logro o su equivalente conceptual**. Las asignaturas Consejo de Curso, Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Con el propósito de valorar la participación de los estudiantes en las asignaturas de Religión y Talleres es que su promedio final tributará a alguna asignatura afín de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre Taller	Asignatura que tributa	% de tributación
Física	Ciencias Naturales	10%
Taller de Robótica	Tecnología	10%
Formación Ciudadana	Historia, geografía y ciencias sociales	10%
Religión	Orientación	10%
Religión enseñanza media	Orientación	10%

ARTÍCULO 43: Las calificaciones deben estar registradas en el Libro de Clases por el profesor titular de la asignatura.

ARTÍCULO 44: El profesor de la asignatura dejará constancia de las calificaciones entre 1.0 y 1.9, o ponderación equivalente de logro en la hoja de observaciones del estudiante evaluado(a). Las evaluaciones con calificación inferior a 2.0 o su equivalente porcentual serán informadas a Sub Dirección Académica y al apoderado.

ARTÍCULO 43: El equivalente porcentual de las calificaciones expresadas numéricamente es el siguiente:

%	Nota	16	1,8	33	2,7	50	3,5	67	4,5	84	5,8
0	1	17	1,9	34	2,7	51	3,6	68	4,6	85	5,9
1	1,1	18	1,9	35	2,8	52	3,6	69	4,7	86	6
2	1,1	19	2	36	2,8	53	3,7	70	4,8	87	6
3	1,2	20	2	37	2,9	54	3,7	71	4,8	88	6,1
4	1,2	21	2,1	38	2,9	55	3,8	72	4,9	89	6,2
5	1,3	22	2,1	39	3	56	3,8	73	5	90	6,3
6	1,3	23	2,2	40	3	57	3,9	74	5,1	91	6,3
7	1,4	24	2,2	41	3,1	58	3,9	75	5,1	92	6,4
8	1,4	25	2,3	42	3,1	59	4	76	5,2	93	6,5
9	1,5	26	2,3	43	3,2	60	4	77	5,3	94	6,6
10	1,5	27	2,4	44	3,2	61	4,1	78	5,4	95	6,6
11	1,6	28	2,4	45	3,3	62	4,2	79	5,4	96	6,7
12	1,6	29	2,5	46	3,3	63	4,2	80	5,5	97	6,8
13	1,7	30	2,5	47	3,4	64	4,3	81	5,6	98	6,9
14	1,7	31	2,6	48	3,4	65	4,4	82	5,7	99	6,9
15	1,8	32	2,6	49	3,5	66	4,5	83	5,7	100	7

ARTÍCULO 44: El resultado final de un semestre representará la síntesis de las evidencias evaluativas de los objetivos de aprendizajes, traducidos en términos numéricos de 1.0 a 7.0 o su equivalente porcentual. Se expresarán a través de un concepto en caso de nivel parvulario y la asignatura de religión.

ARTÍCULO 45: Respecto de la forma de definir las ponderaciones para el cálculo de la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación de la evaluación.

Ejemplos de planificación y diseño de una Unidad de Aprendizaje con ponderación y puntajes.

Unidad 1	Ponderación	Puntaje	
Evaluación Diagnóstica. Formativa			
Evaluaciones Formativas planificadas Rúbricas, coevaluación, autoevaluación, etc	15%	X	
Evaluaciones de Procesos Guías, notas acumulativas, trabajos, proyectos, etc	45%	X	
Evaluación Sumativa Pruebas, exposición investigación, debates presentación de trabajos, etc	40%	X	
Porcentaje	100%		
Puntaje		X puntos	Nota:

ARTÍCULO 46: La cantidad de calificaciones mínimas y ponderación que se utilice para calcular la calificación final de cada período escolar, deberá ser coherente con la planificación de la asignatura que realice el docente y el logro de los objetivos pedagógicos. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos técnicos y se acordarán con la Sub Dirección Académica debiendo ser informados oportunamente a los estudiantes y familias.

Ejemplo referencial

1° SEMESTRE				2° SEMESTRE		
Unidad 0	Unidad 1	Unidad 2	Unidad 3	Unidad 4	Unidad 5	Unidad 6
25%	25%	25%	25%	33,3%	33,3%	33,3%
100%				100%		

PÁRRAFO VI

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 47: Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada uno de los **SEMESTRES Y LA CALIFICACIÓN FINAL**, serán expresadas en la escala de 1.0 a 7.0 y se calcularán hasta con un decimal, aproximándose a la décima siguiente el promedio ponderado igual o superior a la centésima cinco.

ARTÍCULO 48: De acuerdo con las disposiciones del MINEDUC, las asignaturas subordinadas tributarán a su respectiva asignatura troncal.

PÁRRAFO VII

DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 49: El Establecimiento Educacional, a través de plataforma KIMCHE FAMILIA mantendrá oportunamente informados a los estudiantes, padres y apoderados sobre los resultados de las evaluaciones expresadas en términos cualitativos y cuantitativos. El Profesor Tutor y docentes de asignaturas, darán a conocer el estado de avance de los niveles de logros alcanzados por los estudiantes en cada una de las asignaturas a través del informe de calificaciones entregado en reuniones de familia y/o entrevistas.

ARTÍCULO 50: Cada profesor de asignatura debe mandar una notificación a los apoderados de aquellos estudiantes que obtienen promedio insuficiente, del mismo modo, los docentes tutores deberán informar por medio de entrevista personal si un estudiante tiene dos o más calificaciones deficientes en una misma asignatura o se encuentra en riesgo de promoción.

PÁRRAFO VIII

SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 51: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a ser promovidos de curso, por concepto de **asistencia**, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva, adjuntando la documentación requerida en cada caso y en el tiempo indicado.

a) En el caso que un o una estudiante se incorpore al Liceo una vez iniciado el año escolar, se considerará el porcentaje de asistencia desde su ingreso al Liceo.

b) La ausencia a clases por períodos prolongados, sea por razones de enfermedad, viajes u otras (por más de dos semanas), será analizada por Dirección y la Sub-Dirección Académica, determinando la recalendarización de los procesos evaluativos pendientes. En estos casos el apoderado deberá presentar documentación que acredite la situación antes descrita: Certificado Médico (hasta 24 hrs después de su emisión), Carta a la Dirección del Colegio. (Dos semanas antes del viaje) (ver anexo 4)

c) Las estudiantes en situaciones de embarazo, asistirán regularmente a clases hasta que su condición de salud lo permita o se establezca un acuerdo común entre la estudiante, sus padres o apoderados y el Profesor Tutor; de acuerdo con ello la Dirección y Sub-Dirección Académica del Establecimiento eximirá del mínimo de asistencia y fijará calendarización de evaluaciones y/o entrega de trabajos, cuya temática será pertinente al nivel cursado y comunicado a la estudiante en forma particular.

El período de lactancia será desarrollado con la flexibilidad necesaria para el bienestar de la madre y el hijo/a; procurando articular este proceso con las actividades académicas de la madre.

La maternidad no es impedimento para que la alumna pueda continuar sus estudios regulares en el colegio.

- d)** Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes. (Ver anexo 3)
- e)** Estudiantes con becas e intercambio que impliquen ausencias a clases.
- f)** Estudiantes que deben incorporarse al Servicio Militar.
- g)** Cierre anticipado del año escolar por motivos justificados: La solicitud de cierre anticipado del año en caso de enfermedad debe estar respaldada por un **proceso** de tratamiento clínico, determinado por especialista competente y acorde al diagnóstico médico presentado. La solicitud de cierre anticipado del año escolar se regulará por medio del "Protocolo de cierre anticipado del año escolar" (ver anexo 1)
- h)** Situaciones no contempladas en los puntos anteriores deberán ser gestionadas por el apoderado con Dirección del colegio, presentando la documentación pertinente.

PÁRRAFO IX

SITUACIONES DE EXCEPCIÓN REFERIDAS A LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 52: Los estudiantes sorprendidos en actitud deshonestas (copiar, dejarse copiar, entregar información en pruebas ya sea por métodos tradicionales o tecnológicos/digitales/IA) durante el desarrollo de una evaluación o alterando desarrollos y/o respuestas ya corregidas durante la retroalimentación del proceso serán sancionados con el retiro de la evaluación y se les realizará una interrogación oral inmediata, siempre y cuando el OA lo permita, con un 70% de dificultad.

Esta acción será registrada en el Libro de Clases e informada al Profesor Tutor y al apoderado.

Artículo 53: El estudiante de 1° básico que presente un trabajo realizado por terceros o utilizando IA y lo hiciese pasar como propio deberá presentar un nuevo trabajo en el plazo máximo de tres días con una calificación máxima de 5.0. o su equivalente porcentual. La falta será consignada en el libro de clases y se citará a su apoderado.

El alumno de Segundo Básico a Cuarto Medio que presente un trabajo o partes de uno realizado por terceros o utilizando IA y lo hiciese pasar como propio será calificado y evaluando sólo en la parte ejecutada por el estudiante. El trabajo será retenido por el profesor de asignatura para enviarlo al a Sub Dirección Académica. La falta será consignada como grave en el libro de clases y se citará al apoderado para comunicarle el hecho.

Frente a trabajos grupales, la sanción será aplicada a todo el grupo.

Artículo 54: La copia masiva en una evaluación será considerada una falta grave sancionada con la anulación del instrumento, para los involucrados, y la aplicación de uno nuevo con una exigencia de un 70 %. Dejando constancia del hecho en la hoja de vida de los estudiantes.

Artículo 55: Ante la negación de un curso o un alumno a realizar la evaluación solicitada por el docente (Pruebas, ejercicios, trabajos, etc.); o bien la entrega de pruebas en blanco en forma masiva y/o individual. La evaluación será realizada durante la próxima clase con un nivel de dificultad del 70%.

Si se presenta una nueva oportunidad o se mantiene una actitud de rebeldía de los estudiantes, se sancionará al curso con nota mínima en la evaluación (1.0) y se consignará en el libro de clases como falta grave en la hoja de Observaciones Generales.

Artículo 56: En caso de apropiación indebida, sea por medios físicos o tecnológicos, de instrumento de evaluación, se anulará el realizado y se aplicará uno nuevo con mayor grado de dificultad (70%).

PÁRRAFO X

DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 57: Para la Promoción de los estudiantes se considera el logro de los objetivos y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos:

a.- Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus

respectivos planes de estudio.

b.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluida la asignatura no aprobada.

c.- Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluida la asignatura no aprobada.

Excepcionalmente, la Dirección del Liceo, previo Informe del Profesor Tutor y/o equipo multiprofesional, podrá no promover estudiantes de Kinder cuando presenten un evidente descenso en las competencias que le permitirán abordar de manera exitosa el primer año de Educación General Básica. Así mismo podrá no promover estudiantes, de 1° a 2° Año Básico o de 3° a 4° Año Básico, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes.

Previo a la medida anterior, el Liceo procurará el apoyo continuo en aquellas áreas o ámbitos más descendidos según las indicaciones y gestión del equipo multiprofesional.

Asimismo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula y siempre y cuando exista vacante disponible en el nivel.

2. Respetto de la Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes, deberán tener un porcentaje igual o superior a un 85% de las clases establecidas en el calendario lectivo anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Por razones de salud u otras causas debida y oportunamente documentadas el director del establecimiento, en conjunto con la Sub Dirección Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, no inferior al 60%.

En el caso de situaciones de salud mental en donde haya existido una ausencia de un tiempo considerable a clases, el reintegro deberá venir certificado por médico tratante (neurólogo o psiquiatra) con la sugerencias, indicaciones u orientaciones para dicho reintegro en el contexto educativo.

ARTÍCULO 58: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento a través del Director y su Equipo de Gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes **que no cumplan con los requisitos de promoción** antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el Profesor Tutor, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del monitoreo del proceso de aprendizaje del o la alumna.

El informe; individualmente considerado para cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del estudiante y/o en un acta en donde desarrollan los puntos anteriormente descritos, consignándose la firma de los participantes. La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 59: El Liceo deberá, durante el año escolar siguiente, resguardar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** del estudiante (a) que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya sido o no promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Esta acción de resguardo será gestionada por Sub Dirección Académica y cuando sea necesario, acompañada por el equipo multiprofesional en coordinación con el Profesor Tutor.

ARTÍCULO 60: La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El establecimiento educacional entregará un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas o módulos y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 61: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, se ingresarán a la plataforma SIGE del Ministerio de Educación para su validación.

ARTÍCULO 62: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

PÁRRAFO XI

DISPOSICIONES PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN

Estas disposiciones se regirán según la normativa de evaluación que rige al establecimiento:

- DECRETO SUPREMO 67/2018: DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR
- DECRETO EXENTO 83/15, QUE APRUEBA CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA.

Los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (decreto 67/2018).

Los estudiantes que podrían requerir dicha diversificación en base a sus Necesidades Educativas Especiales, y otros aspectos y criterios que se mencionan más adelante.

1. ACERCA DE LA DEFINICIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

1.1. NEE que requiere apoyos de carácter permanente: “Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple” (Decreto 83/15).

1.2. NEE que requiere apoyos de carácter transitorio: “Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite” (Decreto 83/15).

2. ACERCA DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

En la Institución y en el aula, es donde el currículum se hace real al considerar la heterogeneidad de la población escolar y por tanto debe responder a las necesidades educativas de los estudiantes. A partir del análisis de las fortalezas y debilidades de los estudiantes, los docentes deben estar informados, tomar decisiones, valorar situaciones y aplicar estrategias y/o metodologías para dar respuesta a las necesidades educativas de los mismos. Lo anterior se concreta a través de la implementación de las llamadas:

2.1. **Adecuaciones Curriculares:** “se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar” (Decreto 83/15).

Las adecuaciones curriculares son estrategias y recursos educativos específicos que emplean los docentes y equipos de apoyo para favorecer la inclusión escolar, para posibilitar el acceso y progreso en el Diseño Curricular de un estudiante concreto con NEE. Estos procedimientos pueden generar o no, según el caso, un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Este PACI, elaborado en conjunto con el o los profesionales de apoyo, puede considerar adecuaciones curriculares de distinto tipo, informadas a la Sub Dirección Académica, antes de su socialización e implementación tomando en cuenta nuestro actual contexto educativo.

2.2. Tipos de Adecuación Curricular y criterios de implementación.

2.2.1. **Adecuaciones curriculares de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad” (Decreto 83/15). Se evidenciarán en la planificación basada en DUA, en la implementación en aula de los apoyos, en las evaluaciones diversificadas, en PACIs, entre otros, ajustado a las necesidades de cada caso, en el contexto de aula y del establecimiento.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso	A qué se refiere el criterio, cómo se implementa.
Presentación de la	La forma de presentar la información utilizando modos

Información.	alternativos (información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos), por ejemplo: ampliación de letra o de imágenes, amplitud de palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros.
Formas de respuesta.	La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo responder a través de dispositivo tecnológico adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación (texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.
Entorno.	La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situarlo en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.
Organización del tiempo y el horario.	La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

2.2.2. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de

2.2.3. aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario” (Decreto 83/15).

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es **evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos** imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. Estas adecuaciones serán de acuerdo a las etapas de concreción, privilegiando siempre el acceso y la participación del estudiante frente a todos los elementos del currículum, dejando como última opción la eliminación de objetivos de programas de estudio.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares en objetivos de aprendizaje (O.A.)	A qué se refiere el criterio, cómo se implementa.
Graduación del nivel de complejidad.	Medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Para ello se debe conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado. Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los O.A. del currículum nacional. Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos	Seleccionar y dar prioridad a determinados O.A., que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su

		postergación o sustitución temporal.
Temporalización.		Flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
Enriquecimiento del currículum.		Incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, por ejemplo, aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación (lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación), o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes
Eliminación de aprendizajes.		Se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Es una decisión de última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Esta decisión es pertinente cuando: * La naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante. * Los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder. * Los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos. * Los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han

	tenido resultados satisfactorios. * Esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.
--	---

Junto con lo anterior, es importante mencionar que en nuestro contexto educativo, las adecuaciones curriculares de acceso y de objetivos de aprendizaje que permiten diversificar la evaluación, se aplican de acuerdo a criterios del ámbito técnico-administrativo que se detallan a continuación.

3. CRITERIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA IMPLEMENTAR DIVERSIFICACIÓN DE EVALUACIÓN

3.1. De los plazos de presentación de antecedentes:

El informe o certificado de especialista con la(s) sugerencia(s) de adecuación(s) curricular(s) para diversificar la evaluación, debe ser presentado durante el primer mes de inicio de cada semestre. La aplicación de las sugerencias de los especialistas no tiene efectos retroactivos y su duración será de un año a partir de la fecha de entrega.

3.2. De la formalidad en la solicitud:

El informe o certificado emitido, que sugiera la adecuación de adecuación curricular que implique diversificar la evaluación, debe ser entregado al tutor o tutora, quien debe dejar registro de la recepción de esta información en la hoja de vida del estudiante, reportar a la Sub-Dirección Académica y al Equipo Multiprofesional.

3.3. Respecto de la implementación práctica de las sugerencias de especialistas:

El informe o certificado debe especificar la(s) sugerencia(s) de adecuación(es) curricular(es) que requiere el estudiante, atendiendo a su necesidad educativa. La pertinencia de las sugerencias, son evaluadas por la Subdirección Académica y por el Equipo Multiprofesional. Dicha pertinencia está dada no solo por la necesidad educativa en sí, sino también por lo que esté al alcance del establecimiento brindar. En caso de que alguna sugerencia no sea factible de ser aplicada, se pueda aplicar parcialmente o bajo ciertas condiciones, se informará al apoderado al respecto.

3.4. De los profesionales competentes

Se entenderá por “profesional competente” a aquel profesional titulado, Educador Diferencial, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psiquiatra, Neurólogo y/o Kinesiólogo, que atienda al alumno, cuya especialidad sea coherente con la necesidad educativa especial y la(s) sugerencia(s) de adecuación(es) curricular(es) establecida(s). En el caso de las especialidades del ámbito de la salud, el especialista debe contar con la acreditación correspondiente para ejercer su profesión y/o especialidad en el país.

3.5. De los compromisos de estudiantes y apoderados respecto del proceso de aprendizaje:

3.5.1. Apoderados:

Los apoderados se comprometen a “favorecer la tarea educativa y formativa que el Liceo desarrolla, acatando instrucciones y el cumplimiento de las normas” (Contrato de matrícula). Tales como:

- Entregar las condiciones necesarias para establecer hábitos de estudios y resguardar el cumplimiento de los deberes del estudiante(a).
- Proveer las atenciones, intervenciones, controles y/o seguimientos de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitado por el equipo educativo, e informar oportunamente las sugerencias y/o informaciones relevantes que dichos especialistas entreguen para favorecer su desempeño en el contexto educativo.
- Respetar el derecho a educarse de su hijo o hija, estimulando la asistencia, puntualidad a clases. Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas solicitadas, así como la provisión de todas las condiciones adecuadas de estudio y/o los elementos materiales necesarios al proceso de escolaridad.

3.5.2. Estudiantes:

- Los alumnos se comprometen a “presentarse diariamente con sus tareas realizadas, materiales solicitados y útiles escolares necesarios para el trabajo diario” (reglamento interno).
- Asistir regularmente a clases y/o actualizarse respecto de los contenidos, actividades y/o procesos evaluativos, en caso de inasistencia.
- Mantener una actitud de responsabilidad manifestada en tener los cuadernos al día, entrega oportuna de trabajos, lectura de bibliografía exigida, u otros, dentro de los plazos estipulados.
- Mantener disposición positiva y activa en clases, favoreciendo el desarrollo de la misma y de su propio aprendizaje.
- Seguir las indicaciones o sugerencias dadas por el equipo docente respecto a técnicas y

hábitos de estudio.

3.6. Acerca de la calificación en el instrumento de evaluación con adecuación curricular.

Para la calificación, se aplicarán las mismas normativas y criterios dados por Reglamento General de Evaluación vigente en el establecimiento.

3.6. Acerca del registro de la diversificación de la evaluación.

En las evaluaciones, según corresponda y/o amerite, quedará registro de la implementación de las adecuaciones efectuadas y evidenciadas con timbre institucional y/o especificaciones escritas del docente que las evidencien.

El Equipo Multiprofesional confeccionará las nóminas de los estudiantes que requieren implementación de adecuaciones curriculares evaluativas o de otro ámbito, e indicará las sugerencias de los especialistas en cada uno de los casos. Esta lista será enviada a todos los docentes vía correo electrónico institucional.

Anexo 1

Anexo reglamento de Evaluación Nivel de Educación Parvularia

El presente anexo tiene como propósito complementar el Reglamento de Evaluación vigente del establecimiento, especificando el enfoque, los procedimientos y los instrumentos de evaluación que se implementarán en el nivel de Educación Parvularia, en coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y con el Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación en el nivel parvulario se concibe como un proceso formativo, continuo, integral, contextualizado, centrado en el acompañamiento del desarrollo y los aprendizajes de niños y niñas, considerando sus características individuales, ritmos de aprendizaje, intereses y necesidades. es un proceso continuo y formativo, centrado en el desarrollo integral del niño, no solo en lo académico, buscando obtener información mediante el uso de diversas estrategias evaluativas de manera sistemática, manteniendo retroalimentación constante para apoyar la toma de decisiones pedagógicas.

La evaluación se basará principalmente en la observación directa y sistemática de los niños y niñas en distintos contextos de la jornada educativa, tales como actividades dirigidas, experiencias de juego, rutinas diarias, trabajo en pequeños grupos y espacios de interacción espontánea. De esta manera, se busca recoger evidencias auténticas del desempeño de los párvulos en situaciones significativas y propias de su quehacer cotidiano.

La información recopilada a través de la pauta de cotejo, la observación pedagógica y la participación del niño o niña será analizada por el equipo educativo con el objetivo de retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, ajustar las estrategias pedagógicas y diseñar apoyos oportunos, cuando sea necesario. Asimismo, estos antecedentes permitirán informar de manera clara y comprensible a las familias respecto del progreso y desarrollo de sus hijos e hijas, resguardando siempre un enfoque respetuoso, integral y formativo.

En consecuencia, este anexo establece que la evaluación en el nivel de Educación Parvularia del establecimiento se desarrollará mediante un proceso sistemático de observación y seguimiento, apoyado por diversas estrategias, complementada con diversos registros pedagógicos y con la participación activa de los propios niños y niñas, en coherencia con los principios de la educación inicial y con el marco normativo vigente.

1. Propósito del Anexo

El presente anexo tiene como propósito complementar el Reglamento de Evaluación vigente del establecimiento, especificando el enfoque, los procedimientos y los instrumentos de evaluación que se implementan en el nivel de Educación Parvularia. Todo ello se desarrolla en coherencia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y con el Proyecto Educativo Institucional, resguardando el carácter formativo, integral y respetuoso del desarrollo infantil.

2. Enfoque de la Evaluación y Promoción

La evaluación en el nivel parvulario se concibe como un proceso continuo, formativo, integral y contextualizado, centrado en el acompañamiento del desarrollo y los aprendizajes de los niños y niñas. Considera sus características individuales, ritmos de aprendizaje, intereses y necesidades, comprendiendo que el desarrollo infantil es progresivo y diverso.

El proceso evaluativo no se limita a aspectos académicos, sino que aborda el desarrollo integral del niño y la niña, incluyendo dimensiones personales, sociales, emocionales y cognitivas. La evaluación tiene como finalidad obtener información relevante que permita retroalimentar permanentemente el proceso pedagógico y apoyar la toma de decisiones educativas oportunas.

3. Procedimientos de Evaluación

La evaluación se basa principalmente en la observación directa y sistemática de los niños y niñas en los distintos contextos de la jornada educativa, tales como:

- Actividades dirigidas.
- Experiencias de juego.
- Rutinas diarias.
- Trabajo en pequeños grupos.
- Espacios de interacción espontánea.

Este enfoque permite recoger evidencias auténticas y significativas del desempeño de los párvulos en situaciones propias de su quehacer cotidiano, favoreciendo una mirada integral y real de su proceso de desarrollo.

4. Instrumentos de Evaluación

Para el levantamiento de información, el equipo educativo utilizará diversos instrumentos de carácter cualitativo, entre los cuales se consideran:

- Pautas de cotejo.
- Registros de observación pedagógica.
- Seguimiento de la participación activa del niño o niña en las experiencias de aprendizaje.

Estos instrumentos serán aplicados de manera sistemática y continua, permitiendo dar cuenta del progreso y desarrollo de cada párvulo.

5. Análisis de la Información y Toma de Decisiones

La información recopilada será analizada por el equipo educativo con el objetivo de:

- Retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Ajustar estrategias pedagógicas según las necesidades observadas.
- Diseñar apoyos oportunos y pertinentes cuando sea necesario.

Las decisiones asociadas al proceso de promoción se fundamentarán en este análisis integral, respetando los ritmos de desarrollo y priorizando siempre el bienestar y el desarrollo pleno del niño o niña.

6. Comunicación con las Familias

Los resultados del proceso evaluativo y los avances observados serán comunicados a las familias de manera clara, comprensible y oportuna. Esta comunicación se realizará desde un enfoque respetuoso, formativo e integral, fortaleciendo el vínculo familia–escuela y promoviendo la corresponsabilidad en el acompañamiento del desarrollo de los niños y niñas.

7. Consideraciones Finales

En el nivel de Educación Parvularia, la promoción se entiende como un proceso natural y continuo, coherente con el desarrollo evolutivo infantil. Cualquier situación excepcional será abordada de manera reflexiva y colaborativa por el equipo educativo y la familia, resguardando siempre el interés superior del niño o niña y considerando las orientaciones del Art. 57 del presente reglamento.

Anexo 2

PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

El cierre anticipado de año escolar, es una situación administrativa de carácter excepcional, solicitada por el apoderado.

REQUISITOS:

- Haber cursado al menos un semestre del año escolar en curso.
- Tener las evaluaciones de todas las asignaturas de su plan de estudio al día.
- Contar con promedio general mínimo (suficiente) para la aprobación de las asignaturas y del año.
- Contar con el porcentaje de asistencia mínimo de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Cumplir con los requisitos de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.

PROCEDIMIENTO

- La solicitud de cierre anticipado de año escolar, es realizada por el apoderado, quien se dirige por escrito a través de carta formal a la Dirección del Establecimiento y a la Sub Dirección Académica correspondiente, con copia a su Profesor Tutor.
- En dicha carta se expone la solicitud de “cierre anticipado de año escolar” y el o los motivos que ameritan de dicha solicitud.
- La carta debe ser avalada por firma y RUT del apoderado.
- A la solicitud se adjunta la documentación correspondiente (certificados, informes, etc.) que la respalde. Para la evaluación de los antecedentes, solo serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales médicos especialistas en el área que compete a la situación del estudiante y que sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes en ningún grado de parentesco. En el caso de solicitud emitida por un psicólogo se solicitará la consulta a un psiquiatra para validarlo.
- La documentación del especialista debe explicitar el motivo de la sugerencia de cierre anticipado de año escolar, desde qué fecha se debería considerar dicho cierre.
- La solicitud será revisada por Dirección, Sub Dirección Académica, Profesor Tutor, coordinador del Equipo Multiprofesional y otros especialistas si correspondiere.
- Dirección y Sub Dirección Académica darán respuesta a la solicitud en el plazo no mayor a 15 días hábiles, a través, de una resolución que estipulará si la decisión ha sido favorable o denegada. La respuesta se emitirá por escrito y se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.
- El apoderado puede apelar a la resolución en un plazo de 10 días hábiles. Dirección y Sub Dirección Académica podrán solicitar nuevos antecedentes. La segunda resolución interna

tiene un plazo no superior a 7 días hábiles para darla a conocer y tiene carácter de inapelable.

EFFECTOS

- El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancia académica referida a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, se mantiene la condición de alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

- De acuerdo a la circular N° 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición “alumno oyente”, por lo tanto el estudiante, debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida.
- Las calificaciones con las que el estudiante cierra eventualmente su proceso, son las que haya obtenido hasta la fecha de la formalización del proceso de cierre del año escolar.
- No se aceptará la anulación de calificaciones de evaluaciones ya rendidas por el estudiante hasta el momento de autorizarse el cierre académico.
- El apoderado acatará el resultado del NEM de su pupilo.
- El alumno(as) con cierre de año anticipado aprobado queda excluido de participar en el ranking para el cálculo de los premios de excelencia de su curso, al igual que para otro tipo de estímulos.
-
- Nota: Cualquier otra situación no prevista en el protocolo será resuelta por el Equipo Directivo del Colegio, en consulta con otros profesionales pertinentes si fuese necesario.

Anexo 3

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD PLAN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIOS 2025 -2026

INTRODUCCIÓN

El Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso pone a disposición de la Comunidad Educativa el presente protocolo en concordancia con su sello educativo “Estimular en los estudiantes la formación de la voluntad, para el desarrollo de habilidades y actitudes relevantes para su vida, respetando su individualidad, intereses y potencialidades”. Sello en completa sintonía con las Bases Curriculares, los lineamientos del MINEDUC y el CNE que han establecido un nuevo currículum, con más grado de libertad de elección y mayor compromiso de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación, atendiendo a las habilidades y actitudes necesarias para el siglo XXI.

Este Protocolo responde a los lineamientos otorgados por Ministerio de Educación y cumple con los principios de electividad, flexibilidad y profundización que sugiere la institucionalidad.

Lo anterior, para gestionar un proceso de electividad que se constituya en una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes hacia un plan que les otorga mayores posibilidades de logros, de acuerdo a sus habilidades y aptitudes en relación a sus intereses y proyecto de vida, que fortalezca la formación integral, sello de nuestro Proyecto Educativo

MARCO LEGAL

Ley General de Educación: N° 20.370 (02/07/2010)

Nuevo Plan de Estudios para 3° y 4° Medio: Decreto Exento N° 0876 (12/09/2019)

A contar del año 2020 las Bases Curriculares para 3° y 4° medio contemplan modificaciones según lo que se estaba desarrollando hasta el año 2019.

La nueva Reforma curricular realizada en el año 2019 indicó a los establecimientos de Enseñanza Media que debían modificar el sistema de Planes Diferenciados y dio paso a la Electividad de asignaturas agrupadas en tres grandes áreas.

ÁREA A: Lenguaje y Literatura, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Filosofía

ÁREA B: Matemática y Ciencias
ÁREA C: Artes y Educación Física y Salud

OBJETIVOS

Disponer de una amplia diversidad en la oportunidad de exploración en la electividad para nuestros estudiantes, bajo el principio y fomento de la autonomía en la toma de decisiones y en el desarrollo de habilidades del siglo XXI.

Potenciar, el principio de electividad y motivación a los estudiantes en sus aprendizajes, a través de acciones conducentes a la apropiación e implementación de las Nuevas Bases Curriculares de 3° y 4° Medio para formación diferenciada HC.

Lograr un mayor grado de autonomía y libertad en las elecciones de los estudiantes, buscando así un mayor compromiso e involucramiento en su proceso Formativo.

PRINCIPIOS

ELECTIVIDAD

En este ciclo es fundamental que los estudiantes tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Este plan ofrece oportunidades para que los estudiantes elijan las asignaturas de profundización en las que ocuparán una gran parte de su tiempo escolar.

PROFUNDIZACIÓN

Cada asignatura de este plan ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina. Es por ello que cada una se imparte en seis horas semanales, lo que exige de parte de los estudiantes una gran dedicación y de los docentes, la capacidad de innovar en metodologías de enseñanza para hacer de cada asignatura un espacio atractivo y de participación.

EXPLORACIÓN

Este plan ofrece oportunidades a los estudiantes para que exploren en diferentes áreas, de acuerdo con sus intereses y preferencias personales. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas y, de ese modo, dotar de flexibilidad al Plan Diferenciado para que los estudiantes combinen las asignaturas de profundización de acuerdo a sus intereses e inquietudes.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ELECTIVIDAD Y PROTOCOLOS ASOCIADOS

El Liceo Juana Ross de Edwards, a través del Sub Dirección de Formación, tiene como objetivo, fortalecer y apoyar los procesos educativos y de formación desde la óptica de la Orientación Vocacional. Por lo tanto, es fundamental que tanto estudiantes como padres, madres y/o apoderados conozcan los pasos y contenido de las etapas para la elección de los planes a cursar para el año siguiente.

El Sub Dirección de Formación, apoya a los jóvenes, para que descubran sus motivaciones y sus capacidades, con el fin de que ellos puedan tomar la mejor determinación al momento de seleccionar las Asignaturas de electividad. Mantendrá informados a los estudiantes/as, padres y apoderados de las fechas en que se realizarán las distintas etapas del proceso.

ASPECTOS CONSIDERADOS PARA CONFECCIONAR LOS PLANES ELECTIVOS.

Los Planes Diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

Nuevos planes ministeriales
 Proyecto Educativo Institucional
 Intereses de los estudiantes
 Infraestructura y sala de clases
 Dotación docente y
 competencias Carga horaria
 docente
 Contratos de trabajo

PLAN DE ESTUDIOS 3° Y 4° MEDIO

El plan curricular de tercer y cuarto año medio considera un Plan Común General para las tres diferenciaciones y un Plan Diferenciado, además de las horas de libre disposición para el establecimiento, según el siguiente esquema:

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL

ASIGNATURA	HORAS
LENGUAJE	3
MATEMÁTICA	3
INGLÉS	2
EDUCACIÓN CIUDADANA	2
FILOSOFÍA	2
CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA	2
TOTAL	14

PLAN COMÚN DE FORMACIÓN GENERAL ELECTIVA

ASIGNATURA	HORAS
RELIGIÓN	2

HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

ASIGNATURA	HORAS
EDUCACIÓN FÍSICA	2
DESARROLLO PERSONAL	1
ORIENTACIÓN	1
ARTES - MÚSICA	2
HISTORIA, GEO. Y CS. SOCIALES	2
TOTAL	8

PLAN DIFERENCIADO

ASIGNATURA	HORAS
PLAN 1	6
PLAN 2	6
PLAN 3	6
TOTAL	18

TOTAL HORAS	42
--------------------	-----------

CONFORMACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO DIFERENCIADO

Con el objetivo que nuestros /as estudiantes decidieran de manera informada, reflexiva y autónoma sus opciones de asignaturas de profundización, nuestro establecimiento determinó en el año 2020 establecer el siguiente procedimiento:

1.- Sub-Dirección de Formación, junto a la Sub-Dirección Académica informó, a través, de sus profesores/as tutores, a los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as el Proceso de Electividad en las reuniones de apoderados.

2.- Sub-Dirección de Formación, la Sub-Dirección Académica y los profesores de las diversas asignaturas involucradas en las distintas áreas (A-B-C) realizaron charlas a los estudiantes de segundos y terceros medios en la que se expusieron los objetivos y habilidades que pretende abordar cada una de las 27 disciplinas del Plan de Estudio.

3.- Sub-Dirección de Formación y la Sub Dirección Académica aplicaron una encuesta a los estudiantes de segundos y terceros medio con el fin de establecer cuáles son sus preferencias en relación a las 27 asignaturas del Plan Ministerial.

4.- Sub-Dirección de Formación y la Sub Dirección Académica, tomando en consideración los resultados de la encuesta, agruparon las asignaturas en tríadas; cada uno de estos tríos se denominó Plan Diferenciado. Por lo tanto se crearon tres Planes Diferenciado para Tercero Medio y tres Planes Diferenciado para Cuarto Medio. Los planes se confeccionarán respetando el principio de contener asignaturas de al menos dos áreas distintas (A-B-C).

5.- La Sub-Dirección Académica y Sub-Dirección de Formación presentaron a los/as estudiantes, padres, madres y/o apoderados/as los Planes Diferenciados que según los intereses recabados de los estudiantes, la infraestructura, dotación docente, carga horaria y recursos del establecimiento, se podían ofertar para el año siguiente.

6.- Sub-Dirección de Formación y la Sub Dirección Académica, comunicaron a los estudiantes la conformación de cada uno de los planes; indicando cuáles son las asignaturas más votadas y que serán cabeza de cada uno de los mismos y qué otras asignaturas los conforman y el nivel en que se implementarían

7.- Los/as estudiantes, a través de un Formulario de Postulación, en un plazo definido y previamente informado, realizaron la elección del Plan Diferenciado (1-2-3) que respondió a sus intereses. El estudiante pudo seleccionar los tres planes, ordenándolos según su preferencia.

8.- Sub-Dirección de Formación y la Sub Dirección Académica confeccionaron y publicaron, en los Tablones de Orientación, las nóminas de estudiantes seleccionados en cada uno de los Planes Diferenciados; respetando la matrícula máxima de 45 estudiantes en cada uno de ellos.

9.- La Sub Dirección Académica, a través, de los profesores/as tutores de los segundos y terceros medios, informó formalmente a cada uno/a de los/as estudiantes y apoderados, a través de correo electrónico el Plan Diferenciado que cursaría al año siguiente.

10.- Cada estudiante junto a su apoderado, acusó recibo del resultado entregado por la Sub Dirección Académica al correo electrónico de su Profesor Tutor.

11.- El día de la matrícula el apoderado firmó un documento en el que acepta el Plan electivo que escogió su hijo para el curso que corresponde.

PROCESO DE SELECCIÓN Y REGLAS DE POSTULACIÓN

Para el año 2025 - 2026, el establecimiento ofrecerá 18 asignaturas de profundización; de las cuales, 9 se impartirán en Tercero Medio y 9 en Cuarto Medio. Se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Sub-Dirección de Formación, junto a la Sub-Dirección Académica informará, a través, de sus profesores/as tutores, a los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as el Proceso de Electividad en las reuniones de apoderados.

2.- Sub-Dirección de Formación, la Sub-Dirección Académica y los profesores de las diversas asignaturas involucradas en las distintas áreas (A-B-C) realizarán charlas a los estudiantes de segundos y terceros medios en la que se expondrán los objetivos y habilidades que pretende abordar cada una de las 18 disciplinas del Plan de Estudio del Liceo en cada nivel.

3.- Los/as estudiantes, a través de la Completación de un Formulario de Postulación, en un plazo definido y previamente informado, realizarán la elección del Plan Diferenciado (1-2-3) que responda a sus intereses. El estudiante podrá seleccionar los tres planes, ordenándolos según su preferencia.

4.- Orientación y la Sub Dirección Académica confeccionarán y publicarán, en los Tablones de Orientación, las nóminas de estudiantes seleccionados en cada uno de los Planes Diferenciados; respetando la matrícula máxima de 45 estudiantes en cada uno de ellos.

5.- La Sub Dirección Académica, a través, de los profesores/as tutores de los segundos y terceros medios, informarán, formalmente, a cada uno/a de los/as estudiantes y apoderados, el Plan Diferenciado que cursará al año siguiente.

6.- El día de la matrícula el apoderado firmará un documento en el que acepta el Plan electivo que escogió su hijo para el curso que corresponde.

Los Planes Diferenciados se impartirán con un mínimo de 20 estudiantes y un máximo de 45. Si un plan logra un número mayor al máximo de estudiantes se realizará una selección aleatoria (sorteo) de todos los estudiantes que postularon al Plan hasta completar la matrícula máxima. Los estudiantes que no queden seleccionados en el sorteo, en su primera prioridad serán partícipes del sorteo de vacantes de la segunda o tercera opción hasta quedar ubicados dentro de un Plan Diferenciado que disponga de vacantes.

Si un alumno no realiza la elección de Plan, el establecimiento se reserva el derecho de asignarle uno, considerando la realidad académica del estudiante y la disponibilidad de vacantes en los mismos.

Cualquiera sea la elección de los Planes, las asignaturas deben cursarse durante todo el año escolar.

CAMBIO DE PLAN ELECTIVO

Los estudiantes podrán cambiarse de un Plan a otro hasta 10 días hábiles a contar de la fecha en que se inicie el año escolar, siempre que exista la vacante en el Plan de destino.

Para iniciar el proceso de cambio, es necesario que el alumno eleve una carta dirigida a Sub-Dirección de Formación y la Sub-Dirección Académica, firmada por su apoderado(a), donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio.

Sub-Dirección de Formación, la Sub-Dirección Académica tendrán un plazo de 5 días hábiles para responder a la solicitud. Se reservan el derecho de aceptar o rechazar esta solicitud de acuerdo con los antecedentes presentados y los cupos disponibles en el Plan solicitado.

Una vez expirado el plazo, los Planes son irrenunciables.

Anexo 4:

PROTOCOLO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INSTITUCIONES EXTERNAS

El Liceo Juana Ross de Edwards, bajo los principios de formación integral de los y las estudiantes enunciados en el proyecto educativo institucional, compromete potenciar la participación en actividades diversas orientadas al desarrollo de múltiples talentos.

En el marco de esta participación y resguardando los principios educativos fundamentales y el logro de los objetivos curriculares, es que la participación en actividades de formación en instituciones externas que trastocan los tiempos de las actividades antes mencionadas se autorizará bajo el compromiso y las indicaciones mencionadas a continuación en el presente documento, el cual tiene carácter de autorización y compromiso.

Las familias deberán

1. Presentar documento formal que acredite la participación del estudiante/a en una institución externa, indicando los horarios de asistencia a ésta. Documento debe ser original y tener nombre y firma del representante legal de la institución.
2. El apoderado autoriza que su pupilo se retire solo del establecimiento, durante la jornada escolar para asistir a entrenamientos y asume la responsabilidad de todo evento ocurrido una vez que el alumno se retire del liceo.
3. El apoderado autoriza al Liceo a proporcionar información pedagógica y/o conductual a la institución externa cuando ésta lo solicite.
4. El apoderado debe presentar a la Sub-Dirección Académica del Liceo, reporte semestral de participación/progreso del estudiante/a en la institución externa formadora, a fin de realizar el seguimiento pertinente.
5. Custodiar la puesta al día de los contenidos de las asignaturas que quedarán pendientes, manteniendo al día el avance de los trabajos afectados por el retiro anticipado de la jornada.
6. Respetar el cronograma de evaluaciones y las actividades recuperativas que la Sub-Dirección Académica y los profesores de asignatura plantearán.
7. Facilitar la disponibilidad y disposición de su hijo/a para participar en instancias escolares internas afines a su formación.

El estudiante deberá:

- a.- Cumplir a cabalidad con los plazos, las adecuaciones y flexibilidades otorgadas por el liceo. Su incumplimiento traerá como consecuencia la caducidad este acuerdo.
- b.- Mantener una conducta adecuada y acorde con las disposiciones del RICE; si se incurre en conductas calificadas de graves, gravísimas o es suspendido los beneficios otorgados por el colegio se suspenderán; al instante, por el resto de período académico y no podrán solicitarse hasta dentro de un año. De la misma manera si el alumno incurre en faltas al reglamento de evaluación (en especial las del Párrafo IX) se aplicará la misma sanción.
- c.- Tener un rendimiento similar o superior al promedio de su curso.

- d.- Si al término del primer semestre presenta asignaturas con promedios deficientes se suspenderán los beneficios para el semestre siguiente; si al término de año académico presenta asignaturas con promedios anuales deficientes sólo se podrá solicitar activar el documento de compromiso una vez transcurrido el primer semestre del año siguiente y siempre y cuando no presente asignaturas con notas insuficientes.
- e.- Cumplir con la llegada oportuna a clases y no podrá tener más de tres atrasos en el semestre.
- f.- El cumplimiento de estos requisitos será copulativo.

A través de la presente, declaro conocer y aceptar los requerimientos y la flexibilidad dada por el establecimiento para la participación de mi hijo/a en la actividad extracurricular o deportiva y asumo la responsabilidad en los resultados académicos de mi pupilo/a. De la misma manera acepto que este acuerdo tiene una duración semestral y deberá renovarse en cada semestre.

Nombre Alumno:

Nombre Apoderado: Rut:

Firma:

Fecha:

Anexo 5: Carta compromiso por viaje



Liceo Juana Ross de Edwards
Valparaíso

RESPUESTA A SOLICITUD

Con fecha, el apoderado de alumna del..., en entrevista con Profesora Jefe y Sub Dirección Académica del Ciclo, ha presentado documentación que acredita ausencia del estudiante por motivo de viaje desde el.....hasta el
Lo anterior implica desconexión del proceso pedagógico por el lapso de tiempo del viaje.

Habiendo analizado la situación en razón de la carga horaria afectada, el impacto en el desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante y considerando el PEI del establecimiento; Dirección, Equipo Técnico y Profesora Jefe concuerdan en autorizar la solicitud de viaje.

Al retorno, el apoderado, velará por:

- a. Custodiar la puesta al día de los contenidos de asignatura que quedarán pendientes.
- b. Respetar el cronograma de evaluaciones que Sub Dirección Académica planteará
- c. Cumplir con los trabajos asignados

El colegio otorgará las flexibilizaciones correspondientes de manera de favorecer el proceso académico de los estudiantes. Sin embargo, el apoderado asume la responsabilidad de los resultados académicos de su hijo/a.

Sin otro particular:

Prof. Jefe.
Dirección Académica

Sor Ana María Cañete Rives
Directora

Sub

Valparaíso, _____de_____.

Anexo 5: Protocolo de salidas pedagógicas

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. Marco normativo y definición

Las salidas pedagógicas son actividades educativas planificadas que se realizan fuera del establecimiento escolar, dentro del horario de clases, con el propósito de complementar el proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollar experiencias de aprendizaje vinculadas a las Bases Curriculares y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Estas actividades se diferencian de los paseos recreativos o giras de estudio sin finalidad curricular.

2. Objetivos

1. Enriquecer y contextualizar los aprendizajes que se desarrollan en el aula.
2. Fomentar la observación, reflexión y participación activa de los estudiantes.
3. Potenciar el desarrollo integral de los estudiantes mediante experiencias educativas reales.
4. Garantizar la seguridad y protección de todos los participantes.

3. Responsabilidades

3.1 Director del establecimiento

- Autorizar formalmente la salida pedagógica.
- Verificar que la actividad esté planificada con anticipación y tenga objetivos pedagógicos claros.
- Velar por el cumplimiento del protocolo.

3.2 Docente responsable

- Planificar la salida vinculándola con objetivos y contenidos curriculares.
- Gestionar permisos escritos de los apoderados.
- Coordinar todos los aspectos logísticos y de seguridad.
- Supervisar a los estudiantes durante toda la actividad.

3.3 Apoderados

- Firmar la autorización escrita para que el estudiante pueda participar.
- Informar sobre condiciones de salud relevantes.
- Acompañar en el cuidado de los estudiantes, en caso de ser solicitado por el docente (siguiendo instrucciones y normativas instruidas por el profesor).
- Tener conocimiento sobre los objetivos pedagógicos de la actividad.

- Ceñirse al sentido pedagógico de la actividad.
- En caso de ser necesario, acompañar a un estudiante que requiera compañía personalizada.

3.4 Estudiantes

- Cumplir con las normas de conducta establecidas.
- Participar activamente y respetar las indicaciones de los docentes y acompañantes.
- En caso de uso de transporte:
 - Mantenerse en sus asientos usando el cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
 - Actitud responsable y ordenada durante el viaje.
 - Colaborar con el conductor y su tripulación, evitar distraerlos.

4. Planificación y autorización

4.1 Planificación previa

El docente debe preparar una ficha o formulario con:

- Objetivos y justificación pedagógica (concordancia con Bases Curriculares).
- Lugar, fecha y horario de salida y regreso.
- Requerimientos (humanos y económicos y forma de financiamiento)
- Actividades a realizar.
- Medidas de seguridad y contingencia.
- Personal responsable y número de apoderados acompañantes (si corresponde).

4.2 Plazos

- La solicitud formal debe ingresarse a Dirección con suficiente anticipación para revisión y aprobación.
- Con antelación se deben presentar la ficha o formulario a secretaría, para solicitud de la salida.
- La autorización individual de cada apoderado debe presentarse por escrito antes de la fecha de la salida.

4.3 Documentación mínima

- Solicitud de salida pedagógica aprobada por Dirección.
- Lista con estudiantes participantes.
- Autorizaciones escritas de apoderados.
- Información de contacto de apoderados.
- Plan de seguridad y medios de transporte.

5. Medidas de seguridad

5.1 Seguro escolar

Toda salida pedagógica debe considerar la cobertura del Seguro Escolar vigente según la normativa chilena (Ley N.º 16.744).

5.2 Adultos acompañantes

Debe garantizarse un número adecuado de adultos responsables por grupo de estudiantes para resguardar la seguridad y supervisión efectiva (la cantidad de adultos la determinará el colegio dependiendo del contexto, nivel de los estudiantes y tipo de actividad).

La distribución del medio de transporte que se utilice, tanto de los estudiantes, como de los apoderados participantes, será de exclusiva responsabilidad del docente a cargo.

5.4 Identificación y comunicación

Cada estudiante debe portar identificación con datos básicos y un teléfono de contacto de emergencia.

Los docentes deben contar con medios de comunicación (celular, listas, contactos) para contingencias.

6. Desarrollo de la salida pedagógica

6.1 Antes de salir

- Verificación de la asistencia.
- Revisión de condiciones climáticas y estado del lugar a visitar.
- Explicación de normas y expectativas de comportamiento.

6.2 Durante la actividad

- Supervisión constante de todos los participantes.
- Cumplir con el cronograma de actividades planificado y el foco pedagógico de la actividad.
- Garantizar el bienestar y seguridad física de los estudiantes.

6.3 Después de la salida

- Reflexión o cierre pedagógico de la experiencia (en clase).
- Registro de observaciones o incidencias.

7. Conducta y disciplina

Durante toda la salida, se mantiene la vigencia del Reglamento Interno del establecimiento, especialmente en lo relativo a:

- Respeto entre pares y adultos.
- Cuidado de bienes comunes.
- Uso adecuado de uniformes o vestimenta requerida.

8. Inclusión

Se deben considerar ajustes razonables para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) para asegurar su participación plena y segura en la salida pedagógica.

Anexo 6: USO DEL LABORATORIO DE COMPUTACIÓN

1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del Laboratorio de Computación del Liceo Juana Ross de Edwards, asegurando un uso pedagógico, responsable, seguro y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno del establecimiento y la normativa educacional vigente.

2. Marco normativo

Este reglamento se dicta en conformidad con:

- La Ley General de Educación.
- Las orientaciones del Ministerio de Educación sobre uso pedagógico de tecnologías.
- El Reglamento Interno del Liceo Juana Ross de Edwards.
- El Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

El presente reglamento es complementario al Reglamento Interno y no lo reemplaza.

3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Coordinador(a) del laboratorio computacional.
- Toda persona autorizada que haga uso del laboratorio.

4. Principios

El uso del laboratorio se rige por los siguientes principios institucionales:

1. Respeto a la dignidad de la persona.
2. Sana convivencia escolar.
3. Responsabilidad en el uso de bienes institucionales.
4. Interés superior del estudiante.
5. Uso pedagógico y formativo de las tecnologías.
6. No discriminación arbitraria.

5. Acceso

El acceso al laboratorio se realizará exclusivamente:

- Con autorización institucional.
- Bajo supervisión directa de un docente o adulto responsable autorizado.

- Según la planificación pedagógica correspondiente.

6. Ingreso y permanencia

Durante el ingreso y permanencia en el laboratorio, los usuarios deberán:

1. Mantener una conducta respetuosa.
2. Acatar las instrucciones del docente.
3. Respetar los horarios asignados.
4. Cuidar el orden y la limpieza del espacio.

7. Uso pedagógico

Los equipos computacionales y la conectividad del laboratorio deberán utilizarse exclusivamente con fines educativos, conforme a los objetivos de la clase.

8. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido:

1. Instalar, modificar o eliminar software sin autorización.
2. Cambiar configuraciones del sistema.
3. Acceder a contenidos inapropiados o ajenos a la actividad pedagógica.
4. Consumir alimentos o bebidas en el laboratorio.
5. Manipular cables, periféricos o mobiliario sin autorización.
6. Conectar dispositivos externos sin permiso del docente.

9. Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Utilizar el laboratorio en un ambiente seguro y respetuoso.
2. Recibir orientación pedagógica durante su uso.
3. Acceder a los recursos tecnológicos para su aprendizaje.

10. Deberes

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cuidar los equipos, mobiliario e infraestructura.
3. Utilizar los equipos conforme a las instrucciones, es decir el equipo que le corresponde por N° Lista.
4. Respetar el Reglamento Interno y el presente reglamento.

11. Responsabilidad del docente

El docente que utilice el laboratorio deberá:

1. Supervisar permanentemente a los estudiantes.
2. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
3. Informar cualquier daño, falla o incumplimiento.
4. Dejar el laboratorio en condiciones adecuadas al término de la clase.

12. Rol del coordinador del laboratorio

Corresponderá al coordinador:

1. Gestionar el uso del laboratorio.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los equipos.
3. Apoyar técnicamente a los docentes.
4. Informar a Subdirección Académica o Dirección situaciones relevantes.

13. Daños y deterioros

Todo daño, pérdida o deterioro causado por mal uso será considerado una falta al deber de cuidado de los bienes institucionales y se abordará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.

14. Incumplimientos

Las conductas que vulneren este reglamento serán tratadas conforme a:

- El Reglamento Interno del Liceo.
- El Manual de Convivencia Escolar.

15. Conocimiento y aceptación

El uso del laboratorio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento por parte de todos los usuarios.

16. Jerarquía normativa

En caso de situaciones no previstas en este reglamento, prevalecerá lo dispuesto en el Reglamento Interno del Liceo Juana Ross de Edwards y la normativa educacional vigente.

Anexo 7: PROTOCOLO PARA LA CONFORMACIÓN DE CURSOS

1. Objetivo

Establecer criterios y procedimientos claros, objetivos y transparentes para la conformación de cursos, resguardando un equilibrio pedagógico, afectivo y social que favorezca el desarrollo integral de todos los estudiantes, en concordancia con los principios de calidad, equidad e inclusión del sistema educativo.

Tiene como propósito orientar la conformación de cursos mediante criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, resguardando la no selección de estudiantes. Su aplicación busca favorecer un ambiente de aprendizaje armónico e inclusivo, que promueva el bienestar y el desarrollo integral de todas y todos los estudiantes, sin distinción de género u otras características personales.

2. Principios Orientadores

Formar grupos que favorezcan el aprendizaje colaborativo y el desarrollo de habilidades socioemocionales. Atendiendo a los principios generales de la Ley General de educación en cuando a:

- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial
- Formación integral de los estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal.
- Equidad e inclusión: Asegurar una distribución equilibrada de los estudiantes en cada curso, considerando sus necesidades individuales y potencialidades; promoviendo la diversidad dentro del aula.

3. Criterios de Agrupación

Los cursos se conformarán considerando los siguientes criterios:

- Criterios Pedagógicos:
 - Equilibrio en los niveles de desempeño académico para fomentar el aprendizaje colaborativo.

- Distribución equitativa de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Composición balanceada en cuanto a estilos de aprendizaje y ritmos de trabajo.

- Criterios Sociales:

- Distribución equitativa de género y diversidad cultural.
- Promoción de la integración y el sentido de comunidad dentro del aula.
- Consideración de factores externos que puedan afectar la adaptación y convivencia.

- Criterios Afectivos:

- Brindar oportunidades de crecimiento respecto a la capacidad de vincularse con otros y el desarrollo de la autonomía.
- Evitación de agrupaciones que generen conflictos o situaciones de exclusión (tanto de estudiantes como de apoderados).
- Atención a recomendaciones de docentes y profesionales de apoyo en relación con la dinámica grupal (subdirección de ambiente escolar, de formación y de académica).

4. Procedimiento de Conformación de Cursos

1. Recolección de Información pedagógica:

- Evaluación de desempeño académico.
- Apreciación y discusión docente sobre la dinámica grupal.
- Antecedentes del equipo multiprofesional.

2. Análisis y Distribución:

- Análisis y evaluación de grupos considerando los criterios establecidos.
- Revisión por parte del equipo directivo, docentes y equipo de aula.

3. Validación y Ajustes:

- Discusión en equipo para realizar ajustes necesarios.
- Confirmación de los grupos finales.

5. Socialización y plazos:

- La información a docentes y familias, sobre la composición de los cursos será realizada por medio de los canales de comunicación oficiales del Liceo durante la primera quincena del mes de marzo.

6. Procedimiento de Apelación

Con el fin de resguardar la transparencia del proceso y acoger situaciones debidamente fundamentadas, se establece el siguiente procedimiento de apelación respecto de la conformación de cursos:

7.1 Presentación de la solicitud

- Las familias podrán presentar una solicitud de revisión de asignación de curso, por escrito, a través de los canales formales del establecimiento.
- El plazo para presentar la apelación será **hasta el término de la primera semana del mes de marzo**.

7.2 Requisitos de la apelación

La solicitud deberá estar debidamente fundamentada e incluir:

- Exposición clara de los motivos de la solicitud.
- **Antecedentes relevantes que respalden la petición**, tales como:
 - Informes médicos.
 - Informes psicológicos.
 - Diagnósticos actualizados que aludan explícitamente a la asignación de curso.

No se considerarán solicitudes basadas exclusivamente en preferencias personales o sociales sin respaldo técnico.

7.3 Análisis de la solicitud

- Las apelaciones serán revisadas por el **equipo de aula, en conjunto con el equipo multiprofesional y directivo**, según corresponda.
- El análisis se realizará en función de:
 - Los criterios pedagógicos, socioemocionales y organizacionales establecidos en el presente protocolo.
 - El impacto de un eventual cambio en el equilibrio del curso de origen y de destino.

7.4 Resolución

- La decisión será comunicada formalmente a la familia dentro de un plazo prudente posterior al cierre del período de apelaciones.
- **La resolución será de carácter definitivo.**

7.5 Principio de autonomía profesional

- La decisión final respecto de la conformación de cursos **reside en el equipo docente y multiprofesional**, quienes, en ejercicio de su autonomía profesional, velan por el bienestar integral de todos los estudiantes.
- Las apelaciones serán consideradas como un insumo adicional, pero **no constituyen un elemento vinculante** para la toma de decisiones.



Liceo Juana Ross de Edwards
WWW.LICEOJUANAROSS.CL